JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	RAFAEL ANGEL RENDON HOYOS
DEMANDADO	INTER ASEO S.A.S Y OTROS
RADICADO. Nº	05001 31 05 024 **2022 00214** 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	Corrige nombre Llamado en Garantía.

En el trámite de la referencia, el día 18 de julio de 2023, se recibió a través del correo institucional, escrito de la apoderada de la empresa INTERASEO S.A.S E.S.P solicitando aclarar el auto proferido el 27 de junio de 2023, respecto que la entidad llamada en garantía corresponde a **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**. **NIT. 860.002.184-6**, y no como se enuncio en el referido auto, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.- archivo **N°18.**

CONSIDERACIONES

Al tenor de lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral en virtud del principio de integración de normas establecido en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, toda "...providencia en la que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte...";la cual procede en "...los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella...".

Verificado el citado auto, efectivamente observa el despacho que por un error involuntario se ordenó llamar en garantía a la sociedad **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A**, sociedad que ya hace parte de la Litis en calidad de demandada, siendo entidades totalmente distintas.

Situación que fue advertida igualmente por el apoderado de la sociedad **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A-**, al indicar en memorial allegado el 13 de julio de 2023- **archivo N°17**, que su representada, no fue quien expidió el contrato de seguro identificado con la póliza N° 8001479213 que fue la que sirvió de fundamento para el llamamiento.

Así las cosas, procede la corrección de la providencia emitida el 27 de junio de 2023, pues por un error de digitación que ocasionó un "...cambio de palabras o alteración de éstas..." se modificó el nombre de la llamada en garantía.

En consecuencia, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín,**

R E S U E L V E

Primero: **CORREGIR** del auto emitido el 27 de junio de 2023, en el sentido de indicar que la entidad llamada en garantía corresponde a **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**. identificada con NIT. 860.002.184-6 y no AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA.

Segundo: **NOTIFICAR** personalmente a la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A identificada con NIT. 860.002.184-6. El término de traslado de la demanda y el llamamiento correrá a partir de la notificación que estará a cargo de INTERASEO S.A.S E.S.P.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7efba07a0ebcb184924de9c9a18bfff2f14143033f78a90b40e8f074c2c0249**

Documento generado en 27/07/2023 01:36:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica